



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° Nº 0537 DE 24 ABR. 2019

Por la cual se convoca al proceso de elección del Director del Departamento de Educación Musical de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2019-2020 y se fija el calendario

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente los Artículos 40 y 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Literal II) del Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Constitución Política de Colombia establece: *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. (...)”*

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la autonomía universitaria, desarrollada en la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de educación superior”*, especialmente en los artículos 28, 29 y 57, y posteriormente en la Universidad Pedagógica Nacional a través de su normatividad interna.

Que el Artículo 44 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, establece que la dirección del Departamento estará a cargo de un Director y un Consejo de Departamento, y en su Artículo 45 señala que *“El Director de Departamento será elegido por los profesores de planta adscritos al mismo”*.

Que mediante Resolución 0726 de 2017 se designó al profesor Hermes Andrés Pineda Bedoya como Director del Departamento de Educación Musical, y tomó posesión según acta 0242, el 16 de junio de 2017.

Que mediante Resolución 1133 de 2018 se aceptó la renuncia al cargo de Director del Departamento de Educación Musical, a partir del 21 de agosto de 2018, al profesor Andrés Pineda Bedoya.

Que mediante Resolución 1258 de 2018 se nombró como Director del Departamento de Educación Musical al profesor Francisco Abelardo Jaimes Carvajal, *“a partir del 13 de septiembre de 2018, de manera provisional hasta que se surta el proceso de elección y designación del titular del cargo, conforme lo establecido en el Acuerdo 018 de 2014 de Consejo Superior”*.

Que el Inciso final del Numeral 3 del Artículo 1º del Acuerdo 059 de 2006 del Consejo Superior, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo 018 de 2014 del Consejo Superior, establece que en caso de ausencia definitiva de un Director de Departamento, el Rector dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que se produzca el hecho, nombrará su reemplazo por el tiempo que falte del periodo designado, siempre que este sea igual o

24 ABR. 2019



RESOLUCION N° 0537 DE 24 ABR. 2019

inferior a un (1) año; si el tiempo faltante es superior a un (1) año, como en el presente caso, el Rector nombrará un reemplazo provisional o encargado, *"en tanto convoca a elecciones a los profesores de planta para suplir la vacante por el tiempo faltante, convocatoria que deberá surtirse en un plazo no mayor a seis meses"*.

Que el Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior, Estatuto del Profesor Universitario, establece en el Numeral 8 de su Artículo 38 que los profesores universitarios tendrán derecho a elegir y ser elegidos para las posiciones que corresponda a los docentes en los órganos directivos y asesores de la Universidad.

Que por lo anterior, es necesario convocar al proceso de elección del Director del Departamento de Educación Musical de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2019-2020 y fijar el calendario.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.* La presente Resolución aplicará al proceso de elección del Director del Departamento de Educación Musical de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2019-2020.

Artículo 2. *Convocatoria.* Se convoca al proceso de elección del Director del Departamento de Educación Musical de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2019-2020, de conformidad con el Artículo 1º del Acuerdo 059 de 2006 del Consejo Superior, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo 018 de 2014 del Consejo Superior.

Artículo 3. *Divulgación.* Se realizará amplia difusión del proceso de elección del Director del Departamento de Educación Musical de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2019-2020, a través de la página web institucional, en el sitio ***La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección del Director del Departamento de Educación Musical;*** y los demás medios de comunicación institucional que se dispongan.

Artículo 4. *Requisitos para ser Director de Departamento.* De conformidad con el Numeral 2 del Artículo 1º del Acuerdo 059 de 2006 del Consejo Superior, para ser Director de Departamento se requiere:

- a) Acreditar experiencia académica de cinco (5) años como mínimo.
- b) Título de pregrado en el área específica de atención del Departamento.

Se entiende por experiencia académica la realizada a nivel universitario en docencia, extensión o investigación.

Para el caso de la experiencia como docente catedrático, se contabilizará el semestre laborado, independientemente del número de horas dictadas por semestre.



RESOLUCION N° 0537 DE 24 ABR. 2019

Artículo 5. Comisión Veedora. Se conformará una Comisión Veedora que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de la normatividad y el procedimiento establecido en la presente Resolución.
- b) Desempeñar el ejercicio de veeduría de manera imparcial y objetiva.
- c) Acompañar las etapas de apertura, cierre y elección establecidas en la presente Resolución.
- d) Comunicar a la Secretaría General sus observaciones sobre el cumplimiento del procedimiento de elección, e informar presuntas irregularidades que se pudieran presentar, con el objeto de garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de elección.
- e) Solicitar a la Secretaría General la información que considere adecuada para el ejercicio de veeduría, de acuerdo con la normatividad del proceso.
- f) Participar en la resolución y respuesta a reclamaciones que se pudieran presentar en el marco del proceso de elección.

Parágrafo. La Comisión Veedora estará conformada por: a) El representante de los profesores de planta ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP), b) El representante de profesores ante el Consejo Académico o su suplente y c) El representante de estudiantes ante el Consejo Superior o su suplente.

Artículo 6. Designación Director ad hoc. En caso que el actual Director del Departamento de Educación Musical nombrado provisionalmente, manifieste su interés de inscribirse como aspirante, el Consejo del Departamento de Educación Musical enviará un correo electrónico, dentro de los tiempos establecidos en el calendario de la presente Resolución, con el nombre y número de documento de identidad del Director de Departamento *ad hoc* propuesto, al correo: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co para que sea designado por el Rector; de no hacerlo en el periodo establecido en el calendario, el Director nombrado provisionalmente no podrá inscribirse.

Parágrafo. El Director de Departamento *ad hoc* se encargará de la gestión administrativa y de los procesos que se adelantan en el marco de la presente Resolución, hasta la elección y posesión del nuevo Director.

Artículo 7. Procedimiento de inscripción de aspirantes. La inscripción de aspirantes a Director de Departamento de Educación Musical, se hará en las fechas indicadas en el calendario de la presente Resolución.

Los aspirantes deberán enviar desde una cuenta de correo personal o institucional un mensaje a la cuenta de correo electrónico depem@pedagogica.edu.co, con copia a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co, manifestando su voluntad de participar como



RESOLUCION N° 0537 DE 24 ABR. 2019

aspirantes a Director de Departamento de Educación Musical, y adjuntando la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
2. Foto en formato jpg o png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 mega), a color (el envío de la foto es opcional).
3. Resumen de la hoja de vida en una (1) página tamaño carta, en formato pdf.
4. Fotocopia del acta de grado o diploma de los estudios requeridos para el cargo.
5. Certificaciones que acrediten la experiencia académica requerida para el cargo, expedidas por la oficina de recursos humanos o la dependencia que haga sus veces.
6. Formato *FOR009GSI - Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad* debidamente diligenciado y firmado.
7. Propuesta de gestión académica y administrativa para orientar el respectivo departamento, en máximo cinco (5) páginas tamaño carta, en formato pdf.

El correo electrónico deberá contener la siguiente información:

- a) Asunto del correo electrónico: **Inscripción aspirante a Director de Departamento de Educación Musical.**
- b) En el mensaje deberá incluir: nombre completo, número de documento de identidad, dirección de residencia, número de teléfono fijo y celular, y correo electrónico.

Parágrafo 1. Para la elaboración de la propuesta de gestión académica y administrativa, los aspirantes deberán tener en consideración la siguiente normatividad y documentación:

- a) Las funciones de los Departamentos establecidas en el Artículo 15 del Decreto 2902 de 1994 *"Por el cual se aprueba el Acuerdo número 076 de 1994, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional"*.
- b) Acuerdo 044 de 2015 Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional.
- c) Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General
- d) Las funciones propias del cargo, definidas en la Resolución 1485 de 2013 - Manual Específico de Funciones.
- e) Proyecto Educativo Institucional.
- f) Plan de Desarrollo Institucional 2014-2019.
- g) Proceso de Autoevaluación para Acreditación Institucional.

Parágrafo 2. La normatividad y documentos pueden ser consultados en la página web institucional, en el sitio *La Universidad – Normatividad*.

Parágrafo 3. El formato *FOR009GSI Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad* puede ser descargado de la página web institucional, del sitio *Administrativo – Manual de Procesos y Procedimientos – Procesos de Apoyo Administrativo - Gestión de Sistemas Informáticos – Formatos*; así mismo, se encontrará publicado en el sitio



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 0537 DE 24 ABR. 2019

La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección del Director del Departamento de Educación Musical.

Parágrafo 4. Las certificaciones expedidas por la Universidad Pedagógica Nacional no será indispensable adjuntarlas, siempre y cuando se especifique tipo de vinculación y periodos, con la finalidad de que el departamento solicite a la Subdirección de Personal, o a la dependencia pertinente, expedir las certificaciones.

Parágrafo 5. El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en la presente Resolución. En caso de no enviar la documentación e información requerida, el aspirante no será incluido en el listado de candidatos inscritos habilitados.

Artículo 8. Tratamiento de datos personales. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán sometidos a reserva y serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos establecidos en el *MNL Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Pedagógica Nacional*, el cual puede ser consultado en la página web institucional, en el sitio *Administrativo – Manual de procesos y procedimientos - Sistema de Gestión Integral – Manuales institucionales*.

Artículo 9. Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción. El Consejo del Departamento de Educación Musical dispondrá de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos para el cargo y el procedimiento de inscripción; para lo cual, podrá contar con el apoyo de la Subdirección de Personal. Una vez culminado el proceso de verificación se diligenciará el Formato *FOR005GGU Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*.

Al culminar el proceso de verificación, el Consejo del Departamento de Educación Musical, en la fecha estipulada en el calendario establecido en la presente Resolución, informará mediante correo electrónico a la cuenta de la Secretaría General: *gobierno_universitario@pedagogica.edu.co* cuales de los aspirantes cumplen o no con los requisitos para ser Director de Departamento de Educación Musical y surtieron en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en el Artículo 7 de la presente Resolución; estableciendo así el listado de candidatos inscritos habilitados. Adjunto enviarán la siguiente información y documentación de cada uno de los aspirantes inscritos:

1. Formatos *FOR005GGU - Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*, diligenciados.
2. Resúmenes de hojas de vida.
3. Fotos (si fueron enviadas por los aspirantes).
4. Propuesta de gestión académica y administrativa.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 0537 DE 24 ABR. 2019

5. Datos personales de contacto de los aspirantes (nombre completo, número de documento de identidad, dirección de residencia, número de teléfono fijo y celular, y correo electrónico).
6. Formatos FOR009GSI - *Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad*, diligenciados y firmados por los aspirantes.

Parágrafo 1. El Consejo del Departamento de Educación Musical podrá requerir aclaración relacionada con los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

Parágrafo 2. Con el fin de verificar la información de los aspirantes que hayan tenido vínculo académico, laboral o contractual con la Universidad Pedagógica Nacional, el Departamento de Educación Musical solicitará a la Subdirección de Admisiones y Registro, a la Subdirección de Personal o al Grupo de Contratación, según corresponda, que expidan la certificación respectiva.

Artículo 10. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información remitida o los documentos presentados requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), el Consejo de Departamento de Educación Musical solicitará al aspirante, para que en las fechas determinadas en el calendario de la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciera, el aspirante no será incluido en el listado de candidatos inscritos habilitados.

Artículo 11. Publicación del listado de candidatos inscritos habilitados. Terminada la etapa de verificación de requisitos e inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, de acuerdo al calendario, la Secretaría General de la Universidad publicará el listado de candidatos inscritos habilitados y los no habilitados, en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección del Director del Departamento de Educación Musical*, y lo remitirá a las cuentas de correo electrónico de los aspirantes.

Artículo 12. Reclamaciones. Quienes no estén habilitados para continuar en el proceso de elección del Director del Departamento de Educación Musical, que consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en el Artículo 7 de la presente Resolución, podrán presentar reclamación mediante la cuenta de correo electrónico del Departamento de Educación Musical depem@pedagogica.edu.co, con copia a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co dentro de las fechas estipuladas en el calendario de la presente Resolución, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de inscripción.

Parágrafo 1. El Consejo del Departamento de Educación Musical atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva y dará respuesta mediante correo

6

24 ABR. 2019



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0 5 3 7 DE 24 ABR. 2019

electrónico del aspirante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al último día del término para presentar las reclamaciones, según lo establece el calendario. Las respuestas deberán enviarse con copia al correo electrónico de la Secretaría General: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co.

Parágrafo 2. Una vez resueltas las reclamaciones, si se requiere algún cambio en el listado de candidatos inscritos habilitados, el Director del Departamento de Educación Musical enviará un mensaje motivado al correo electrónico de la Secretaría General: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co, solicitando la inclusión del candidato, junto con la información y documentación descrita en el Artículo 9 de la presente Resolución.

Artículo 13. *Publicación de los resúmenes de las hojas de vida y propuestas de gestión académica y administrativa.* Una vez surtidas las etapas descritas en la presente Resolución, la Secretaría General publicará el listado final de candidatos inscritos habilitados, de acuerdo con la información suministrada por el Consejo del Departamento de Educación Musical, en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección del Director del Departamento de Educación Musical*, junto con los resúmenes de las hojas de vida y las propuestas de gestión académica y administrativa de cada uno de los candidatos, en la fecha establecida en el calendario de la presente Resolución. Ésta información permanecerá publicada hasta culminar el proceso de elección.

Artículo 14. *Panel de los candidatos.* En las fechas establecidas en el calendario de la presente Resolución, el Departamento de Educación Musical organizará un panel que le permita a los docentes adscritos a este Departamento conocer a los candidatos y sus correspondientes propuestas de gestión académica y administrativa.

La realización, coordinación y desarrollo de la actividad es responsabilidad del Departamento de Educación Musical y será coordinada por el Director del Departamento; contará con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Corporativas y Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo a sus funciones, para lo cual los organizadores concertarán lo correspondiente directamente con estas dependencias.

Artículo 15. *Envío de clave para la votación.* Conforme a la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los profesores de planta adscritos al Departamento de Educación Musical, un usuario y clave para participar en la votación.

En las fechas señaladas en el calendario, se recibirán en el correo reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co con copia al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co las reclamaciones de quienes consideran estar habilitados para participar en la votación y no recibieron su clave. Deberán escribir claramente en el mensaje el nombre completo, número de documento de identificación y estamento al que pertenecen, con el fin de validar la información. Una vez verificado el censo electoral, les será enviada la clave o el procedimiento para generar una nueva clave.

7

24 ABR. 2019



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 0537 DE 24 ABR. 2019

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

Artículo 16. Testigos electorales. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia de la votación electrónica, cada candidato habilitado podrá designar en la fecha establecida en el calendario, un (1) testigo electoral, quien podrá acompañar el proceso de votación electrónica en sus actos de apertura, cierre, resultados y elección respectivamente.

Para el efecto, los candidatos interesados en efectuar esta designación, deberán enviar en la fecha establecida en el calendario, desde su cuenta de correo electrónico, un mensaje al correo electrónico: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co con el asunto: **DESIGNACIÓN TESTIGO ELECTORAL – DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUSICAL** indicado el nombre completo, número de documento de identidad y la cuenta de correo electrónico del testigo.

Artículo 17. Votación de profesores de planta. Dando cumplimiento a lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 1 del Acuerdo 059 de 2006 del Consejo Superior, los profesores de planta adscritos al Departamento de Educación Musical votarán para elegir al Director del Departamento.

La votación electrónica se realizará ingresando a la página web de la Universidad, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección del Director del Departamento de Educación Musical*, acorde con el procedimiento indicado en el *Manual del Usuario MNL001GGU*, el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección del Director del Departamento de Educación Musical*.

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora establecida, la Secretaría General diligenciará el formato *FOR004GGU - Acta de apertura de votación* en la que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de la votación electrónica, la Secretaría General diligenciará el formato *FOR004GGU - Acta de cierre de votación*, en la que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votación. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

Parágrafo. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de



RESOLUCION N° 0537 DE 24 ABR. 2019

igualdad a los aspirantes en el aplicativo de votación electrónica; y garantizará que en ningún caso un profesor pueda votar más de una vez.

Artículo 18. Acta de elección. La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora y de los testigos electorales asistentes, diligenciará el formato *FOR004GGU - Acta de elección* de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica.

Artículo 19. Voto en blanco. Si el voto en blanco supera el 50% en los resultados, el proceso de elección se repetirá sin la participación del o de los candidatos postulados en la presente convocatoria. El nuevo proceso de elección se realizará conforme al calendario fijado mediante resolución rectoral.

Artículo 20. Empate. Se utilizará como estrategia de desempate introducir en una urna tarjetas con el nombre de los candidatos, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de estas, la cual corresponderá al candidato elegido. De este procedimiento se dejará constancia en el formato *FOR004GGU - Acta de elección*.

Artículo 21. Anulación de la votación de los docentes de planta. Los resultados de la votación electrónica al igual que el Acta de elección se anularán, si por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilita el acceso normal a la plataforma de la votación electrónica. En caso de anulación, la votación electrónica se repetirá conforme al nuevo calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 22. Publicación de resultados de votación de profesores de planta. Los resultados de la elección serán publicados, conforme lo establece el calendario de la presente Resolución, en la página web institucional en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección del Director del Departamento de Educación Musical*. Así mismo serán remitidos a los candidatos a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico.

Artículo 23. Designación. El Rector de conformidad con el formato *FOR004GGU - Acta de elección*, expedirá la resolución de designación del Director del Departamento de Educación Musical, a partir de la fecha de su posesión hasta el 15 de junio de 2020.

Artículo 24. Posesión. El Director del Departamento de Educación Musical elegido se posesionará ante el Rector de la Universidad, en la fecha que se establezca para tal fin.

Artículo 25. Calendario. El proceso de elección del Director del Departamento de Educación Musical para el periodo 2019-2020, se desarrollará conforme a las fechas establecidas en el siguiente calendario:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad y demás medios de comunicación institucional	24 de abril de 2019



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° **0 5 3 7** DE 24 ABR. 2019

2	Conformación de la Comisión Veedora	Entre 25 y 26 de abril de 2019
3	Designación de Director de Departamento <i>ad hoc</i> de Educación Musical	Entre 29 de abril y 2 de mayo de 2019
4	Inscripción de aspirantes a Director del Departamento de Educación Musical	Desde las 8:00 a.m. del 3 de mayo hasta las 4:00 p.m. del 16 de mayo de 2019
5	Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción por parte del Consejo del Departamento de Educación Musical	Del 17 al 23 de mayo de 2019
6	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de los aspirantes, en caso de ser requerido	Del 24 al 27 de mayo de 2019
7	Remisión del listado de candidatos inscritos habilitados y los no habilitados por parte del Consejo del Departamento de Educación Musical a la Secretaría General	28 de mayo de 2019
8	Publicación del listado de candidatos inscritos habilitados y los no habilitados	29 de mayo de 2019
9	Reclamaciones por no inclusión en el listado de candidatos inscritos habilitados	Del 30 de mayo al 4 de junio de 2019
10	Respuesta por parte del Consejo del Departamento de Educación Musical, a las reclamaciones por no inclusión en el listado de candidatos inscritos habilitados	Del 5 al 7 de junio de 2019
11	Remisión a Secretaría General de la lista final de candidatos inscritos, por parte del Consejo del Departamento de Educación Musical	10 de junio de 2019
12	Publicación del listado final de candidatos inscritos habilitados, resúmenes de las hojas de vida y las propuestas de gestión académica y administrativa	11 de junio de 2019
13	Envío de claves para participar la votación para la elección del Director del Departamento de Educación Musical	12 de junio de 2019
14	Reclamaciones y respuestas por no recepción de clave para participar en la votación	Del 13 al 17 de junio de 2019
15	Panel de los candidatos en el Departamento de Educación Musical	Del 18 al 25 de junio de 2019
16	Designación de testigos electorales	21 de junio de 2019
17	Votación de los profesores de planta para la elección del Director del Departamento de Educación Musical	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 26 de junio de 2019
18	Publicación de resultados de la votación de los profesores de planta	27 de junio de 2019
19	Designación del Director de Departamento de Educación Musical	Entre el 28 de junio y el 5 de julio de 2019



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° № 0 5 3 7. DE 24 ABR. 2019

Artículo 26. Causales para declarar desierto el proceso. El proceso se declarará desierto si durante el periodo de inscripción, verificación de requisitos y publicación del listado final de candidatos inscritos habilitados no se cuenta con mínimo un (1) candidato.

De conformidad con lo establecido en el Inciso segundo del Numeral 1 del Artículo 1° del Acuerdo 059 de 2006 "*Cuando en la convocatoria no se inscriban aspirantes, el Rector deberá convocar nuevamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y de no presentarse inscritos una vez más, el Rector nombrará al Director del respectivo Departamento*".

Artículo 27. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 ABR. 2019


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Revisó: Alan Armando Ávila Torres – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez - Secretaria General
Revisó: Diana Acosta Afanador – SGR
Proyectó: Diana Maritza Cortés – SGR